

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Moriles**

Núm. 1.911/2024

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA
MODIFICACIÓN CRÉDITOS**

Expediente nº 304/2024

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 18/04/2024, el expediente de suplemento de crédito nº 3-001-2024, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación		Estado de gastos			
Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	suplemento de crédito	Créditos finales
342	61900	Instalaciones Deportivas-Otras inversiones	258.606,96	60.330,89	318.937,85
		TOTAL	258.606,96	60.330,89	318.937,85

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente líquido de tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente detalle:

Concepto de Ingresos		
Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	60.330,89
	TOTAL	60.330,89

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Moriles, 16 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Francisca A. Carmona Alcántara.